



Santiago del Estero, 8 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CD FCF N° 133/13
CUDAP: NOTA N° 392/13

VISTO:

La nota enviada por la Sra. Secretaria de Extensión Vinculación y Transferencia, Ing. Ana C. Rentería Pozzato; y

CONSIDERANDO:

Que según la misma eleva la propuesta de firma de Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Empresa "C-H-S Diseño y Construcción de Muebles", con el objetivo de realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades con el objeto de fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación y ejecución de proyectos en las áreas temáticas de interés común.

Que el citado convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 5, de fecha 7 de mayo del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS FORESTALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Empresa "C-H-S Diseño y Construcción de Muebles".

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Empresa "C-H-S Diseño y Construcción de Muebles"; a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

icl


Biol. Javier J. Lima
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE


Ing. Fel. María Guadalupe Magaña
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE



RESOLUCIÓN CD FCF N° 133/13

A N E X O

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Y LA EMPRESA "C-H-S DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MUEBLES"**

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta de Maguna, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD" por una parte; y la Empresa "C-H-S Diseño y Construcción de Muebles" representado por propietario, el Tec. Santiago Cano Herrera, con domicilio legal en La Telesita s/N° - B° Tradición Este de la ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero; en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA FACULTAD y LA EMPRESA se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades. Con el Objetivo de Fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación, y ejecución de proyectos en las áreas temáticas de interés común.

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades específicas de LA FACULTAD y LA EMPRESA que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrecen.

TERCERA: FACULTAD y LA EMPRESA podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que permitan cumplir con la finalidad del convenio y para ello comprometer, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales.

CUARTA: Para las distintas actividades a realizar se firmaran Actas Acuerdo Especificas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores, Cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Especificos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la Fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Especificos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce.


Sr. Santiago Cano Herrera
Propietario
Empresa "CHS Diseño y construcción de Muebles"


Ing. Marta Rosalía Gulotta
Decana
Facultad de Ciencias Forestales